

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	434
Radicado:	760013110012-2020-00164-00
Proceso:	EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	CARLOS ARTURO GARCIA PANADER
Demandado:	MARIA EUGENIA QUIROGA BAHENA
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor CARLOS ARTURO GARCIA PANADER frente a la señora MARIA EUGENIA QUIROGA BAHENA, la que por auto del 13 de agosto de 2020, notificado por estados No.063 del 14 de agosto del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor CARLOS ARTURO GARCIA PANADER frente a la señora MARIA EUGENIA QUIROGA BAHENA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)